



NEWSLETTER

FEBRERO

2024

www.traviesoevans.com

BANCARIO Y FINANZAS

El Banco Central de Venezuela (BCV) estableció las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo (57,84% y 46,92% - enero 2024) y a las operaciones con tarjetas de crédito (60,00% tasa máxima anual y 17,00% tasa mínima anual - febrero 2024). (Gaceta Oficial del 20/02/2024. Aviso Oficial. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

IMPUESTOS

El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) dictó la normativa mediante la cual se establece el procedimiento correspondiente a la liquidación, autoliquidación, pago y declaración mensual de los aportes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones. (Gaceta Oficial del 05/02/2024. Providencia Administrativa No. 015-004-2024. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) estableció la tasa aplicable para el

cálculo de los intereses moratorios correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023. Se estableció que la tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 es 55,27%, 56,14%, 56,27% y 56,69%, respectivamente. En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, se aplicará dicha tasa incrementada en 1.2 veces. (Gaceta Oficial del 06/02/2024 y 20/02/2024. Providencias Administrativas Nos. SNAT/2024/00006, SNAT/2023/00005, SNAT/2023/000010 y SNAT/2024/000011).



El SENIAT estableció las disposiciones para el disfrute del beneficio de exoneración del pago del impuesto a las grandes transacciones financieras por las operaciones de venta realizadas en el territorio nacional de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, realizadas por el Estado directamente o por empresas de su exclusiva propiedad, o por empresas mixtas con participación de capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas. (Gaceta Oficial del 20/02/2024. Providencia Administrativa SNAT/2024/0000012. Entrada en vigencia: A partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).



Mediante Decreto Presidencial se exoneró del pago del impuesto a las grandes transacciones financieras los débitos que generen la compra, venta y transferencia de la custodia en títulos valores emitidos o avalados por la República o el Banco Central de Venezuela, así como los débitos o retiros relacionados con la liquidación del capital o intereses de los mismos y los títulos negociados a través de las bolsas de valores y bolsa agrícola, realizados en moneda distinta a la de curso legal en el país. El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración establecido en el Decreto será de un (1) año contado a partir de la fecha de su entrada en vigencia. (Gaceta Oficial del 21/02/2024. Decreto No. 4.924. Entrada en vigencia: A partir del 26/02/2024).

El SENIAT prorrogó hasta el 15/05/2024 el plazo para la declaración y pago del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2023 por parte de las personas naturales y jurídicas no calificadas como sujetos pasivos especiales. (Gaceta Oficial del 26/02/2024. Providencia Administrativa SNAT/2024/000018. Entrada en vigencia: A partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).

AERONÁUTICA CIVIL

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, mediante Providencia Administrativa, dictó las condiciones mediante las cuales se regulan las operaciones de aeronaves de aviación general con matrícula extranjera en el territorio nacional. La referida Providencia Administrativa tiene por objeto regular el ingreso, permanencia y salida del territorio venezolano de las aeronaves de aviación general con matrícula extranjera y las operaciones aéreas que estas realicen exclusivamente en aeropuertos controlados por la Autoridad Aeronáutica. Se deroga la Providencia Administrativa No. PRE-CJU-GDA-1085-17, publicada en Gaceta Oficial del 03/07/2017. (Gaceta Oficial del 21/02/2024. Providencia Administrativa No. PRE-CJU-GDA-059-24. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



MISCELÁNEOS

Mediante Decreto Presidencial se adscribió el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) al Ministerio del Poder Popular para el Transporte. (Gaceta Oficial del 09/02/2024. Decreto No. 4.918. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Caracas, 14 de marzo de 2024.



TRAVIESO EVANS
A R R I A & R E N G E L

CARACAS

VALENCIA

BARQUISIMETO

MARACAIBO

PUERTO LA CRUZ

Teléfono: (+58 212) 918 33 33

Teléfonos: (+58 241) 825 64 56 /
826 28 21 / 825 47 93

Teléfonos: (+58 251) 233 75 37 /
233 65 52

Teléfono: (+58 261) 792 02 61

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83 /
286 78 98



www.traviesoevans.com



legal@traviesoevans.com



[traviesoevans](https://www.instagram.com/traviesoevans)



[TraviesoEvans](https://twitter.com/TraviesoEvans)



[Travieso Evans Arria & Rengel \(T&E\)](https://www.linkedin.com/company/Travieso-Evans-Arria-&-Rengel-(T&E))

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL ENASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA & RENGEL.